



b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total sin IVA: 635.514,02 €.

Importe IVA: 50.841,12 €.

Importe total: 686.355,14 €.

Importe total con posible prórroga: 1.271.028,04 €.

5.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 29 de julio de 2011.

c) Contratista: N S LAB, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 629.259,25 €.

IVA (8%): 50.340,74 €.

Importe con IVA: 679.600,00 €.

Mérida, a 23 de agosto de 2011. La Gerente (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/2010), ESTER PÉREZ LUCENA.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 19 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente 06/AT/001/05, relativo a subvención para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación. (2011082960)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se declara procedente el reintegro parcial de la subvención concedida, en el expediente administrativo 06/AT/001/05, se comunica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 22 de junio de 2011 que dice lo siguiente:

“Primero. Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la empresa Prevención Tierra de Barros, SL, por importe de tres mil ochocientos treinta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (3.832,65 euros) de principal, que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del



reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en la aplicación de la legislación vigente”.

Segundo. De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable como legislación directa al presente programa de subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Tercero. La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Notifíquese al interesado la presente resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Empleo en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, en relación con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Mérida, a 22 de junio de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en la avda. de la Hispanidad, n.º 6, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de agosto de 2011. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.